

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 147-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de mayo del 2016

VISTO:



El Documento N° 6082 de fecha 01 de Abril de 2016 y adjunto, presentado por el Servidor Público **AMERICO CARBAJAL SOLIS**, identificado con el DNI N° 08920147, con el cual solicita se le pague el importe por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo; por el deceso de su padre que en vida fue **DAVID CARBAJAL PEÑA**, acaecido el 01 de Abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos el servidor público solicita el reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento de Familiar Directo, por el deceso de su padre que en vida fue **DAVID CARBAJAL PEÑA**, acaecido el 01 de Abril del 2016;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*", y se otorga por única vez;

Que, mediante Informe N° 268-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 07 de Abril del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos pone de conocimiento que al amparo de lo señalado en el considerando precedente, le corresponde al servidor público el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Padre), que asciende a la suma de **S/5,823.22 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 22/100 SOLES)**, opinando por la procedencia de lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a la Cobertura Presupuestal otorgada con Informe N° 129-2016-UP-OPP/MVES de fecha 02 de Mayo del 2016 por la Unidad de Presupuesto; se otorga Cobertura Presupuestal hasta por el monto de **S/ 2,911.61 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES)**, según detalle;

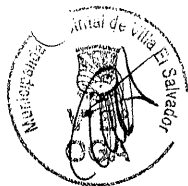
Programa	: 9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	: 3-999999	Sin Producto
Actividad	: 5-000939	Mantenimiento de Parques y Jardines
Función	: 17	Ambiente
División Funcional	: 055	Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Grupo Funcional	: 0125	Conservación y Ampliación de las Áreas Verdes y Ornato Público
Meta	: 0050	Subgerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental
Fuente de Financiamiento	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gastos	: 2.2.2 3.4.2	Gastos de Sepelio y luto del personal activo
Monto	: S/ 2,911.61 Soles	

Que, de conformidad al D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado por D.S N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor del señor **AMERICO CARBAJAL SOLIS**, el monto de **S/5,823.22 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 22/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 147-2016-OGA/MVES

Artículo Segundo.- OTORGAR en calidad de adelanto el monto de S/2,911.61 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES); a mérito de la Cobertura Presupuestal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

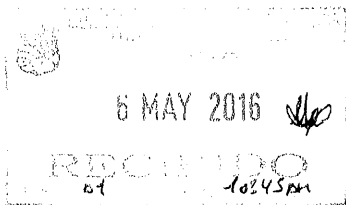
Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

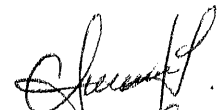
Artículo Quinto.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor AMERICO CARBAJAL SOLIS, ubicado en la Mz. G, Lote 20, Sector 07, Grupo 01, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZAMBRA LIMACO
GERENTE




Americo Carvajal
DNI 08920147

